

RESOLUCIÓN N° 71.-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO.233 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2025 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO, CONFIRMAR EL SIGUIENTE LOCAL DE VOTACIÓN: 1- ESCUELA NRO. 697 SGT. CANDIDO SILVA Y DEJAR SIN EFECTO EL LOCAL DE VOTACIÓN 2- ESCUELA LIC. SAN MIGUEL, PARA LA COMISIÓN SECCIONAL NRO. 368/2 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON MIRAS A LAS ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS MUNICIPALES DEL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2026.-----

Asunción, 30 de marzo de 2026

VISTA: La Resolución Nro. 233 de fecha 3 de diciembre de 2025, dictado por el TEP, y;

CONSIDERANDO:

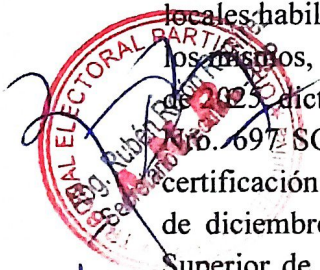
Que, por la mencionada resolución “**SE HABILITAN LOCALES DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2026**”.-----

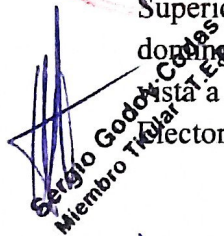
Que, en la Comisión Seccional Nro. 368/2 del Distrito de San Lorenzo del Departamento Central se habilitaron los siguientes locales de votación: 1- Escuela Nro. 697 SGT. Candido Silva y 2- Escuela Lic. San Miguel.-----

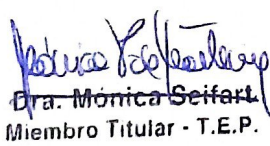
Que, por Resolución Nro. 142 de fecha 5 de diciembre de 2025, dictada por la Dirección General del Registro Electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral, fue certificado el padrón partidario con la base de datos de afiliados de la ANR, con miras a las elecciones internas partidarias Municipales del domingo 7 de junio de 2026.-----

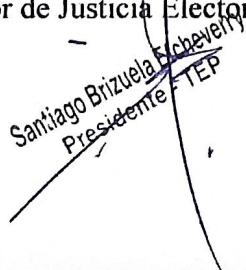
Que, por la mencionada Resolución Nro. 142 de fecha 5 de diciembre de 2025, dictada por la Dirección General del Registro Electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral, en la Comisión Seccional Nro. 368/2 del Distrito de San Lorenzo del Departamento Central se habilitó el local de votación: 1- Escuela Nro. 697 SGT. Candido Silva con 16.463 electores habilitados para sufragar, no así el local de votación 2- Escuela Lic. San Miguel en vista a que el mismo no cuenta con electores habilitados por el Registro Electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral.-----

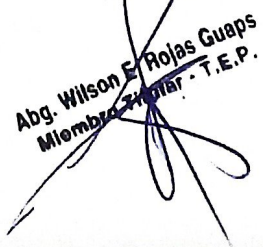
Que, atento a lo expuesto y ante la necesidad de que los comicios se desarrollen en los locales habilitados sin ninguna dificultad con la Dirección de la institución y en forma normal de los mismos, corresponde modificar parcialmente la Resolución Nro.233 de fecha 3 de diciembre de 2025, dictada por el Tribunal Electoral Partidario, y confirmar el local de votación: 1- Escuela Nro. 697 SGT. Candido Silva con 16.463 electores habilitados para sufragar, conforme a la certificación del padrón partidario de la ANR por la mencionada Resolución Nro. 142 de fecha 5 de diciembre de 2025, dictada por la Dirección General del Registro Electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral, con miras a las elecciones internas partidarias Municipales del domingo 7 de junio de 2026 y dejar sin efecto el local de votación 2- Escuela Lic. San Miguel en vista a que el mismo no cuenta con electores habilitados por la Dirección General del Registro Electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral.-----




Sergio Godoy
Miembro Titular - T.E.P.


Dra. Mónica Seifart
Miembro Titular - T.E.P.


Santiago Brizuela
Presidente - TEP


Abg. Wilson E. Rojas Guaps
Miembro Titular - T.E.P.


Econ. Félix Ortellado
Miembro Titular - T.E.P.

RESOLUCIÓN N° 71.-

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO.233 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2025 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO, CONFIRMAR EL SIGUIENTE LOCAL DE VOTACIÓN: 1- ESCUELA NRO. 697 SGT. CANDIDO SILVA Y DEJAR SIN EFECTO EL LOCAL DE VOTACIÓN 2- ESCUELA LIC. SAN MIGUEL, PARA LA COMISIÓN SECCIONAL NRO. 368/2 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON MIRAS A LAS ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS MUNICIPALES DEL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2026.-----

Asunción, 30 de marzo de 2026

Que, el Estatuto Partidario expresa en el artículo 126 inciso I: “Corresponde al Tribunal Electoral Partidario:... 1) Distribuir las mesas receptoras de votos...”-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto Partidario, el Reglamento Electoral Partidario y la Ley Electoral, en uso de sus atribuciones.-----

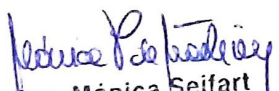
EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

1° MODIFICAR, parcialmente la Resolución Nro. 233 de fecha 3 de diciembre de 2025, dictada por el Tribunal Electoral Partidario, confirmar el local de votación: 1- Escuela Nro. 697 SGT. Candido Silva con 16.463 electores habilitados para sufragar, conforme a la certificación del padrón partidario de la ANR por la mencionada Resolución Nro. 142 de fecha 5 de diciembre de 2025, dictada por la Dirección General del Registro Electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral, con miras a las elecciones internas partidarias Municipales del domingo 7 de junio de 2026.-----

2° DEJAR SIN EFECTO, el local de votación 2- Escuela Lic. San Miguel en vista a que el mismo no cuenta con electores habilitados por la Dirección General del Registro Electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral.-----

3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----


Dra. Mónica Seifart
Miembro Titular - T.E.P.


Sergio Góndez Cordero
Miembro Titular - T.E.P.


Santiago Bizuela Echeverry
Presidente - TEP


Abg. Wilson E. Rojas Guaps
Miembro Titular - T.E.P.


Econ. Félix Orrellado
Miembro Titular - T.E.P.

